



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES DOCENTES ANTE EL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
“SAN LUIS GONZAGA” - UNICA.**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

FINALIDAD

El presente reglamento electoral regula el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los servidores docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST- de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” – UNICA por el periodo de 02 (dos) años, octubre 2020-octubre 2022.

OBJETIVO

Promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de los dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y salud en el trabajo y las normativas nacionales, amparando el bienestar laboral y apoyar el desarrollo de la universidad.

BASE LEGAL

El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente base legal:

- a) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Decreto Supremo N°005-2012-TR, que aprueba el “Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- c) Resolución Ministerial N° 148-2018-TR, que aprueba la “Guía para el Proceso de Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST.
- d) Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783.



AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación para todos los servidores docentes nombrados de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 1°.- Junta Electoral

La junta electoral es la máxima autoridad en materia electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables y velará por la elección de los representantes titulares y suplentes de los servidores docentes de la UNICA ante el comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST)

Artículo 2°.- Conformación de la Junta Electoral

La Junta Electoral está integrado por cuatro (4) miembros y constituido por el Presidente, un Secretario y dos vocales designados por el sindicato de docentes de la Universidad (SIDUNICA).

Artículo 3°.- Irrenunciabilidad al Cargo

La designación como miembro de la Junta Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

Artículo 4°.- Funciones de la Junta Electoral

Son funciones del Comité Electoral:

- a) Presidir, convocar, organizar, dirigir, controlar y supervisar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo – CSST- de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”



- c) Hacer cumplir el presente Reglamento.
- d) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los docentes relacionados al proceso de elección
- e) Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos, de la UNICA, el listado de todos los docentes para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio
- f) Establecer la fecha, hora y lugar del acto
- g) Formular y diseñar las cédulas de sufragio y otros formatos requeridos para el proceso electoral
- h) Difundir por los medios de comunicación posibles, los procedimientos y formas de participación de los docentes.
- i) Recepcionar las solicitudes de inscripción de candidatos
- j) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos
- k) Designar al personal necesario para el funcionamiento de las mesas de sufragio.
- l) Numerar las mesas de sufragio y darles su ubicación respectiva
- m) Vigilar y salvaguardar el respecto de los docentes en ejercicio pleno de sus derechos, en el proceso electoral.
- n) Proclamar a los Representantes de los docentes titulares y suplentes elegidos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST- de la UNICA
- o) Resolver en última instancia las incidencias, quejas, apelaciones, tachas y/o reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- p) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento
- q) Publicar en el portal institucional de la UNICA el “Proyecto de Reglamento Electoral”, durante 72 horas a fin de que los docentes hagan llegar las sugerencias y observaciones del mismo
- r) Publicar los nombres de los representantes de los docentes, titulares y alternos elegidos.



Artículo 5°.- Funciones de los Miembros del Comité Electoral

Los miembros del Comité Electoral tienen las siguientes funciones:

a) Presidente

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones y reuniones de trabajo de la Junta Electoral
2. Firmas las actas padrones del proceso electoral y suscribir la correspondencia respectiva.
3. Coordinar con los diferentes órganos de la UNICA, la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de la obligación de convocar la elección de los representantes de los Docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque o sea invitado
5. Impartir las directivas que sean necesarias para el desarrollo del proceso electoral

b) Secretario

1. Reemplazar al presidente en caso de ausencia
2. Redactar las actas, hacer citaciones y mantener al archivo y libro de actas al día
3. Preparar la documentación y agenda para las sesiones del Comité Electoral
4. Recibir las inscripciones de los candidatos

c) Vocal 1

Coordinar con la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, a fin de contar con los materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades propias del comité

d) Vocal 2

Brindar apoyo en todo lo concerniente al desarrollo del proceso electoral



e) Veedor

1. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento general para el proceso de elección de los representantes de los servidores docentes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo de la UNICA.
2. Velar que el proceso electoral se realice legal y transparentemente.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 6°.- Desarrollo del proceso electoral

El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la proclamación de los representantes elegidos. Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral

CAPITULO IV

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7°.- Convocatoria a elecciones

La Junta Electoral convocará a elecciones para designar a los representantes de los servidores Docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de realización del sufragio.

Artículo 8°.- Cronograma de elecciones

El cronograma de elecciones será publicado en todos los locales de la UNICA, y/o difundido mediante un comunicado en el portal web de la universidad, correos institucionales de cada docente, redes sociales previa coordinación con la Unidad de Informática y Sistemas de Información de la UNICA.



CAPITULO V

DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 9°.- Padrón Electoral

El padrón electoral es el registro que contiene la relación de docentes de la UNICA, aptos para votar, el cual será proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos. Para efectos del presente Reglamento.

Artículo 10°.- Publicación del Padrón Electoral

Para la elaboración del padrón electoral, se tomará en cuenta el número total de servidores docentes con vínculo laboral vigente a la fecha de publicación de la convocatoria. La junta electoral publicará el padrón electoral con un máximo de 3 días de culminada la convocatoria

Artículo 11°.- Contenido del Padrón Electoral

El padrón electoral contendrá la siguiente información

- a) Fecha
- b) Apellidos y nombres de los docentes
- c) Número de documento nacional de identidad

CAPÍTULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 12°.- Requisitos.

Para ser candidato y estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la UNICA, se debe cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Tener la condición de servidor docente nombrado que presta servicios en la UNICA, entendiéndose como docente a toda persona que desempeñe una actividad laboral subordinada en la universidad.
- b) De preferencia tener conocimiento en seguridad y Salud para el trabajo o laborar en un puesto que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales

Artículo 13º.- Impedimentos.

Constituyen causales de impedimento para presentar candidatos o presentar candidatos a representantes de los docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la UNICA, los siguientes hechos:

- a) Ser miembro del Comité Electoral, funcionario con cargo Directivo, de Confianza o personero acreditado al actual proceso electoral.
- b) Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

Artículo 14º.- Inscripción.

Para inscribirse, los candidatos llenarán y firmarán la solicitud de inscripción conforme al modelo contenido en el Anexo 2 - Solicitud de Inscripción de candidatura para ser representante titular o alterno ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNICA. La referida solicitud deberá ser presentada en el lugar y plazo establecido por la Junta Electoral en el Aviso de Convocatoria.

Artículo 15º.- Publicación de candidatos inscritos.

Concluido el plazo para la solicitud de inscripción de candidatos, la Junta Electoral publicará en lugares visibles y/o difundirá mediante un comunicado remitido vía



portal institucional, correo electrónico el listado de candidatos inscritos para participar en el proceso electoral.

CAPÍTULO VII

DE LAS TACHAS DE CANDIDATOS

Artículo 16º.- Presentación de tachas.

Se podrán presentar tachas a las candidaturas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del listado de candidatos inscritos, siempre que se acredite que el candidato incumple alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 12º o incurre en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 13º del presente Reglamento.

Artículo 17º.- Descargos.

Una vez presentada la tacha, esta será remitida al candidato inscrito para que en el plazo de un (1) día hábil presente su descargo. Al día hábil siguiente, la Junta Electoral emitirá su pronunciamiento el cual será plasmado en un acta y comunicado al candidato.

CAPÍTULO VIII

DE LA PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS APTOS

Artículo 18º.- Candidatos aptos.

Concluido el plazo para la presentación de tachas, la Junta Electoral elaborará el listado de candidatos aptos. El listado de candidatos aptos deberá ser de un número equivalente o superior al número de representantes titulares y/o alternos requeridos para el respectivo proceso electoral. En caso contrario, la Junta Electoral dispondrá la ampliación del plazo de inscripción de candidaturas y la modificación del cronograma electoral, con la finalidad de completar la cantidad total de los referidos representantes.



Artículo 19º.- Identificación de candidatos.

Concluida la determinación de candidatos aptos, el Comité Electoral procederá a identificarlos mediante la asignación de un número otorgado en sorteo realizado en acto público.

Artículo 20º.- Publicación del listado de candidatos aptos.

La Junta Electoral publicará la lista de candidatos aptos que participarán en el proceso electoral con su respectivo número de identificación. La referida publicación se realizará en lugares visibles, correos electrónicos institucionales de cada docente, redes sociales y/o en el portal web institucional.

CAPITULO IX

DE LA ACREDITACIÓN DE LOS PERSONEROS Y LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 21º.- Personeros.

Cada Candidato podrá acreditar un personero ante la Junta Electoral, el que deberá ser servidor docente ordinario de la UNICA, con vínculo laboral vigente y cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos, Art. 12º, y no encontrarse inmerso en los impedimentos establecidos en el Artículo 13º del presente Reglamento Electoral. Los personeros tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar la inscripción de las listas de los representantes en las fechas indicadas según el cronograma de elecciones.
- b) Impugnar la inscripción extemporánea de candidatos de acuerdo al cronograma de elecciones.
- c) Fiscalizar el proceso electoral, cuidando los intereses de sus representados.
- d) Impugnar el proceso electoral, con fundamentación y los documentos sustentatorios respectivos.



La acreditación de los personeros deberá efectuarse ante la Junta Electoral y hasta dos (02) días hábiles posteriores a la publicación del listado de candidatos aptos.

Artículo 22°.- Propaganda Electoral.

La propaganda electoral es el medio por el cual los candidatos difunden sus planes de gestión. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b); c) y d) del presente artículo conllevará a sanción y/o exclusión del candidato y al pago de una multa de cien soles (S/. 100.00), que serán descontados solidariamente a los integrantes de la lista de candidatos, mediante planilla de haberes.

CAPÍTULO X

DEL ACTO DE SUFRAGIO

Artículo 23°.- Difusión del acto de sufragio.

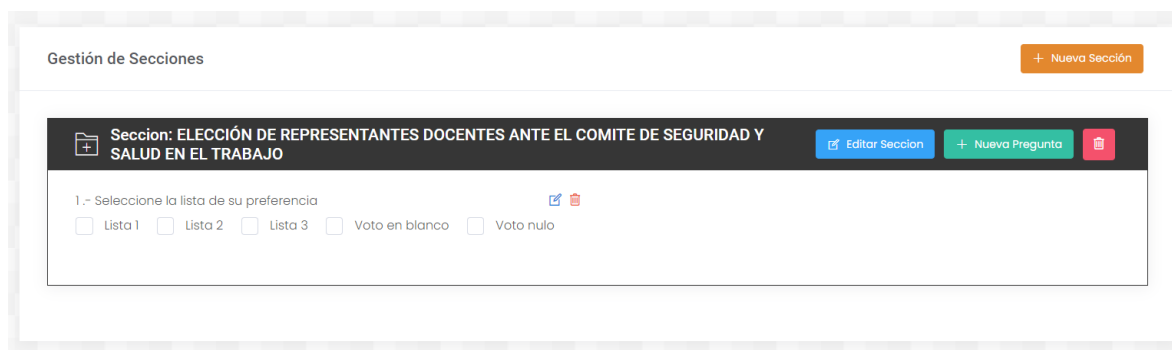
A partir de efectuada la convocatoria y durante la realización del proceso electoral, la Junta Electoral deberá informar a los servidores docentes, el lugar o lugares, día y hora en que se llevará a cabo el acto de sufragio, utilizando para ello, correos electrónicos institucionales de cada docente ordinario, redes sociales, afiches, portal web institucional, y/o cualquier otro medio de difusión que alcance a todos los docentes de la entidad.

Artículo 24º.- Acto de sufragio.

El sufragio se realizará en la fecha y horas establecidas, mediante la aplicación de una encuesta en la Intranet del Sistema Integrado de Gestión Educativa (SIGE).

Los docentes ingresarán a la Intranet, disponible en <http://intranet.unica.edu.pe/> con su credencial del SIGE y emitirán obligatoriamente su voto desde la encuesta preparada para tal fin.

La encuesta permitirá elegir entre las listas inscritas, signadas con la frase: “Lista” y el número asignado según lo establecido en el Artículo 19º. Adicionalmente, incluirá las opciones: Voto en blanco y voto nulo.



Luego de seleccionar el voto a elegir, el docente debe presionar el botón “Enviar” para registrar su voto.

CAPITULO XI

DEL ACTO DE INSTALACIÓN Y SUFRAGIO

Artículo 25º.- La instalación de la Junta Electoral se realizará a la 08:30 horas, para lo cual el presidente de la Junta electoral dispondrá del material (padrón electoral) en orden alfabético de los servidores docentes, relación de las listas de candidatos, llenando el acta de instalación correspondiente (Anexo N° 3).

Artículo 26º.- En el caso de no habilitarse la votación en la Intranet del Sistema Integrado de Gestión Educativa (SIGE) por causa de fuerza mayor, se procederá a una segunda convocatoria al acto de sufragio dentro de las 48 horas siguientes a la



fecha establecida en el cronograma como fecha de sufragio, debiendo correrse el resto del cronograma del proceso electoral.

Artículo 27°.- La Junta Electoral procederá a solicitar la habilitación de la aplicación de votación electrónica mediante la Intranet del Sistema Integrado de Gestión Educativa (SIGE).

Artículo 28°.- El acto de sufragio se iniciará a las 09:00 horas y culminará a la 14:30 horas.

Artículo 29°.- El acta de instalación y sufragio deberán contener: fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia y culmina dicho acto, nombres de los miembros de la Junta Electoral y de los personeros presentes, la cantidad de servidores docentes consignados en el padrón electoral, la cantidad de votantes y la cantidad de actas de sufragio.

Artículo 30°.- El acto de sufragio se dará por concluido en la fecha y hora fijada en el cronograma correspondiente, debiendo proceder al cierre del sufragio, realizando el cómputo de votantes y anotando en la columna de observaciones del padrón electoral la frase NO VOTÓ en el caso de algún servidor docente no acudiera a sufragar.

CAPITULO XII

DEL ACTO DE ESCRUTINIO

Artículo 31°.- El presidente de la Junta Electoral registrará en el acta de escrutinio el conteo de los votantes, verificando que el número de votos sea igual o inferior al número de votantes.

Artículo 32°.- En el caso de que el número de votos sea inferior al total de votantes, la diferencia se considerará como votos blancos.

Artículo 33°.- Se considerará voto válido para el computo solo al que se encuentre en la lista de votantes hábiles para el proceso eleccionario.



Artículo 34°.- Se levantará el acta de escrutinio en la que se anotará:

- a) Inicio y término del acto de escrutinio.
- b) El total de votos emitidos
- c) Cantidad de votos en blanco
- d) Las observaciones que se presentaran durante el acto de sufragio.

CAPITULO XIII

DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 35°.- En el caso de que hubiese dos listas o más y hubiese empate, se deberá convocar a una segunda vuelta electoral dentro de los próximos 5 días calendarios.

Artículo 36°.- En caso que hubiese una sola lista, se proclamará ganadora a la lista que obtenga el 50% más uno (1) de los votos válidos emitidos.

Artículo 37°.- Una vez concluido el acto de escrutinio, el presidente de la Junta electoral procederá a proclamar a los candidatos elegidos, debiendo proceder a levantar el acta final de resultados electorales (Anexo N° 5) y entregará las credenciales correspondientes a los candidatos electos en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a las elecciones.

Artículo 38°.- La Junta Electoral comunicará y remitirá los documentos derivados y actas del proceso electoral al Rectorado para que sea ratificado mediante el acto resolutivo correspondiente.

CAPITULO XIV

DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 39°.- El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos blancos y los votos nulos superen al total de votos validos



- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral

CAPITULO XVII DE LAS SANCIONES

Artículo 40°.- Los docentes que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con demérito en su evaluación para la ratificación.

Artículo 41°.- Los miembros de la Junta Electoral que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargada serán sancionados con demérito en su evaluación de ratificación.

CAPITULO XVIII DISPOSICION FINALES

PRIMERA.- Aquello no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Electoral, según corresponda.

SEGUNDA.- las personas que estuvieran impedidos de votar por estar enfermos, o que se encuentren de viaje fuera de la región Ica serán dispensados si justifican su impedimento hasta 3 días calendario antes o después del día del sufragio, con una solicitud y debidamente sustentado ante la junta electoral.

TERCERA.- Para el presente Proceso Electoral se utilizará los Formatos y Modelos de Acta que a continuación se señalan en los Anexos correspondientes; Además se requerirá el apoyo técnico de la Oficina General de Tecnología Informática y Comunicaciones (TIC) de la universidad.

- Anexo 1 – Cronograma de Elecciones
- Anexo 2 – Modelo de Solicitud de Inscripción
- Anexo 3 – Lista de Candidatos Inscritos
- Anexo 4 – Lista de Candidatos Aptos
- Anexo 5 – Padrón de Electores



CAPITULO XIX

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos solidariamente por el Sindicato de Docentes de la UNICA (SIDUNICA) y por la Alta Dirección.

LA JUNTA ELECTORAL

Setiembre 2020



ANEXO N° 1

**CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
SERVIDORES DOCENTES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
(PERÍODO 2020- 2022)**

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Convocatoria a Elecciones	10 a 14 de Setiembre de 2020	00.00 a 24 horas	Página Web de la UNICA
Publicación de Lista de electores	16 de Setiembre de 2020	09:00 horas	Página Web de la UNICA
Inscripción de listas candidatos	Del 14 al 18 de Setiembre	00:00 a 24 horas	A través del correo electrónico delacruztorres34@gmail.com
Publicación de listas inscritas	22 de Setiembre de 2020	00:00 a 24 horas	Página Web de la UNICA
Recepción de reclamos y tachas	El 23 de Setiembre de 2020	00:00 a 24 horas	A través del correo electrónico delacruztorres34@gmail.com
Absolución de reclamos y tachas	El 24 de Setiembre de 2020	08:00 a 13 horas	A través del correo electrónico delacruztorres34@gmail.com
Publicación de listas candidatos aptos	El 25 de Setiembre de 2020	00:00 a 24 horas	Página Web de la UNICA
Día de elecciones	02 de Octubre de 2020	08:00 a 14:30 horas	Página Web de la UNICA
Publicación de Lista de ganadores	02 de Octubre de 2020	13:00 horas	Página Web de la UNICA



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SAN LUIS GONZAGA**

Entrega credenciales electrónicas	de	03 de Octubre de 2020	09:00 horas	Página Web de la UNICA
-----------------------------------------	----	--------------------------	-------------	------------------------



ANEXO N°2:

Señores:

SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

Presente.-

Asunto: Candidato para representantes de los Docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Tengo/tenemos a bien dirigirnos a usted a fin de presentar mi/nuestra candidatura como representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2020 – 2022.

Manifiesto/manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adjunto los documentos que los acreditan:

Anexo 1: Copia simple del documento nacional de identidad

Anexo 2: De ser el caso, copia de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en SST

Sin otro particular, valga la ocasión para expresarle a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

NOMBRE Y FIRMA

(Candidato que postule / o persona que postulan al candidato)



ANEXO N° 3

ELECCIONES DE LOS REPRESENTATES DE LOS SERVIDORES DOCENTES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA (PERIODO 2020 - 2022)

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA MESA DE SUFRAGIO

Siendo las del día de del año 2020, los miembros de la Junta Electoral presentes, dan por iniciado el PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTATES DE LOS DOCENTES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST, DE LA UNICA, PERIODO 2020 – 2022.

El Presidente de Mesa constata el material recibido para el proceso electoral, el cual consta de los siguiente:

- (...) Lapiceros
- (...) Padrón de Electores hábiles
- (...) Lista de Candidatos hábiles para el presente proceso
- (...) Acta de instalación de la Mesa de Sufragio (anexo 3)
- (...) Acta de Escrutinio (anexo 4)
- (...) Acta Final de Resultados Electorales (Anexo 5)

En este acto se constata la acreditación de los Personeros de las Listas de Candidatos hábiles, los cuales quedan registrados en la presente Acta con los siguientes datos:

1.
2.
3.



4.

Inmediatamente los miembros de Mesa proceden a emitir su voto siguiendo las normas establecidas.

Durante el desarrollo del presente proceso electoral, se presentaron los siguientes hechos:

- 1.
.....
- 2.
.....
- 3.
.....
- 4.
.....

Acto seguido los Miembros de la Mesa y Personero suscriben la presente Acta de Instalación de la Mesa de Sufragio, a hora del mismo día y año, en señal de conformidad.

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

PERSONERO

PERSONERO



ANEXO N° 4

**ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES DOCENTES
ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA (PERIODO 2020 - 2022)**

ACTA DE ESCRUTINIO

Siendo las del día de del año 2020, los miembros de la Junta Electoral presentes, dan por concluido la etapa de Escrutinio del PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DOCENTES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST DE LA UNICA, PERIODO 2020 – 2022.

RESULTADO FINAL		N° VOTOS
1	LISTA N°.....	
2	LISTA N°.....	
3	VOTOS BLANCOS	
TOTAL VOTOS		

RESULTADO FINAL		N° VOTOS
1	TOTAL ELECTORES (SEGÚN PADRÓN)	

Acto seguido los Miembros de la Mesa y Personeros acreditados suscriben la presente Acta, a horas..... del mismo día y año, en señal de conformidad

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

PERSONERO

PERSONERO



ANEXO N° 5

**PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
DOCENTES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA PERIODO 2020 –
2022**

ACTA FINAL DE RESULTADOS ELECTORALES

Siendo las del día de Del año
2020, los miembros de la Junta Electoral, suscriben la presente acta del
PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
DOCENTES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –
CSST de la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, PERIODO 2020
– 2022, con los siguientes resultados

LISTA GANADORA		TOTAL DE VOTOS
1	LISTA N°	
2	LISTA N°	
3	LISTA N°	
4	VOTOS BLANCOS	
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS		

Ica,de.....de 2020

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

PERSONERO

PERSONERO